CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDACO-CONV-INTER-0458-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA- IDACO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JORGE ENRIQUE INFANTE BERMÚDEZ** con cédula de ciudadanía No. **3.158.886**, en su calidad de Alcalde del Municipio de **San Francisco**, conforme consta en el Acta de Posesión del **01 de enero del 2024**, con efectos legales y fiscales a partir del 01 de enero del 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del municipio de **San Francisco**, Cundinamarca con NIT **899.999.173-5** y quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** con cédula de ciudadanía No. **1.071.628.833**, en su calidad de Gerente del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT **900.294.898-2**, nombrada mediante Resolución No. 1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de junio de 2024, según consta en acta N° 0000462 del 04 de junio de 2024 quien en adelante se denominará **EL IDACO,** hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. **2.** Que el IDACO tiene como misión la de *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"* **3.** Que el IDACO entre sus objetivos "*Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad."* **4.** Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, el IDACO tiene entre sus funciones "*Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca."* **5.** Que con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los organismos de acción comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada. **6.** Que mediante Ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la Política Pública de la Acción Comunal en el departamento de Cundinamarca, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios y fomenta una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada. **7.** Que, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático. **8.** Que para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de las organizaciones de Acción comunal, donde los temas abordados fueron *"Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios."***9.** Que a partir del diagnóstico territorial participativo, se identificaron y priorizaron problemáticas que dieron lugar a líneas estratégicas con metas específicas para el cuatrienio. Entre estas apuestas se destaca la estrategia "*Bien Gobernar*" y su programa "*Apuesta Gobierno Comunitario*", el cual establece como meta la dotación de 1.800 Organismos de Acción Comunal en todo el departamento

de Cundinamarca **10.** Que a través de esta meta se busca proporcionar a los Organismos herramientas esenciales con el fin de dignificar su labor, renovar el compromiso con la acción comunal y facilitar una mejora significativa en la gestión, planificación y ejecución de proyectos comunitarios. Esto incluye promover la organización orientada al bien común, fortalecer el tejido social y fomentar una participación ciudadana activa y responsable. **11.** Que en este contexto, la entrega de dotaciones a los Organismos de Acción Comunal constituye una estrategia orientada a fortalecer su capacidad operativa, administrativa y organizativa, favoreciendo el cumplimiento de sus funciones y consolidando su papel como instancias de participación ciudadana. **12.** Que estas organizaciones, integradas por ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus comunidades, desempeñan un rol fundamental en la identificación y gestión de las necesidades del territorio, la ejecución de iniciativas de interés colectivo y la articulación entre la comunidad y las entidades públicas. **13.** Que la dotación de elementos logísticos, tecnológicos, administrativos y de oficina contribuye a optimizar sus procesos de gestión, planeación, organización y ejecución de proyectos comunitarios, proporcionando herramientas que fortalecen su capacidad institucional. Asimismo, facilita una administración más eficiente de sus actividades, promueve la transparencia en el manejo de los recursos y mejora las condiciones para el ejercicio de sus funciones, generando un impacto positivo en la atención de las necesidades de las comunidades y en el desarrollo local. **14.** Que la entrega de dotaciones fortalece el sentido de pertenencia, la cohesión social y el liderazgo comunitario, al brindar mejores condiciones para el desarrollo de actividades formativas, recreativas, culturales y organizativas. **15.** Que este apoyo representa un reconocimiento institucional al compromiso y dedicación de miles de líderes y lideresas comunales que, de manera totalmente voluntaria y sin percibir ninguna remuneración, trabajan día a día por el bienestar colectivo de sus comunidades. Su labor desinteresada es fundamental para el desarrollo social y territorial del departamento de Cundinamarca, y estas dotaciones buscan dignificar y respaldar ese esfuerzo constante**.16.** Que en este sentido, en contextos rurales y urbanos donde persisten brechas de acceso a infraestructura y tecnología, las dotaciones se convierten en una herramienta esencial para reducir desigualdades, facilitar la conectividad, y permitir que los Organismos de Acción Comunal participen activamente en procesos de planificación territorial, control social y articulación con instancias gubernamentales. **17.** Que dotar a los organismos de acción comunal no es solo una acción logística; es una inversión estratégica en el capital social, en el fortalecimiento de la democracia participativa y en la construcción de comunidades más organizadas, resilientes y empoderadas.**18.** Que a través de las diversas actividades dirigidas a los Organismos de Acción Comunal, tanto en la gestión administrativa como en el fortalecimiento de sus estructuras organizacionales, el IDACO contribuye al desarrollo integral de las comunidades en el Departamento. Esta colaboración tiene como propósito fomentar una gestión más inclusiva, transparente y eficiente, garantizando que las necesidades y voces de las comunidades sean escuchadas y tomadas en cuenta en la formulación de políticas públicas que favorezcan su bienestar y progreso. **19.** Que el IDACO busca fortalecer y revalorizar el sentido original de la acción comunal, restaurando su papel esencial en el progreso de las comunidades mediante la entrega de diferentes tipos de elementos que facilitan su labor. Esta estrategia impulsa la organización y la participación colectiva en torno a objetivos comunes, reforzando el tejido social a través del trabajo conjunto y la inclusión de todos sus integrantes. **20.** Que en desarrollo de este propósito, y en concordancia con los lineamientos estratégicos y el compromiso institucional de fortalecer la acción comunal en el departamento de Cundinamarca, durante la vigencia 2024 el IDACO implementó una estrategia de cofinanciación mediante la suscripción de dieciséis (16) convenios interadministrativos con municipios del departamento, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dotación de cuatrocientos veinticuatro (424) Organismos de Acción Comunal. **21.** Que en la implementación de este esquema de cofinanciación entre el IDACO y los municipios del departamento permitió optimizar el uso de los recursos públicos, ampliar la cobertura de los Organismos de Acción Comunal beneficiados e incrementar la cantidad de elementos entregados, generando un impacto positivo en el fortalecimiento de sus capacidades operativas, administrativas y organizativas **22.** Que en consideración a los resultados obtenidos y a la efectividad demostrada por este mecanismo de articulación institucional, se evidenció la pertinencia de continuar con esta estrategia como instrumento para maximizar el alcance de la inversión pública y fortalecer la acción comunal en el territorio departamental. **23.** Que, en este sentido, durante la vigencia 2025 el IDACO dio continuidad a esta estrategia mediante la suscripción de treinta y dos (32) convenios interadministrativos con municipios del departamento, orientados a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dotación de novecientos veintiún (921) Organismos de Acción Comunal. La ejecución de estos

convenios permitió ampliar el alcance de la intervención institucional, fortalecer las capacidades de gestión de los organismos comunales y generar mejores condiciones para el desarrollo de las actividades que adelantan en beneficio de sus comunidades. **24.** Que, de acuerdo con los resultados alcanzados durante las vigencias 2024 y 2025, y teniendo en cuenta la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades operativas, administrativas y de gestión de los Organismos de Acción Comunal del departamento, para la vigencia 2026 se evidencia la necesidad de dar continuidad a esta estrategia mediante la suscripción de nuevos convenios interadministrativos con los municipios de Cundinamarca. Esta actuación permitirá ampliar la cobertura del programa de dotaciones, fortalecer la capacidad funcional de los organismos comunales y continuar promoviendo su participación activa en los procesos de desarrollo territorial. **25.** Que en este marco, y conforme a los resultados del estudio de mercado adelantado por el IDACO, se identificó la necesidad de adquirir diferentes elementos requeridos para el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal, tales como artículos de ferretería, periféricos, insumos eléctricos, mobiliario y demás bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades. Estos elementos fueron agrupados y consolidados en kits de dotación, con el propósito de facilitar su adquisición, optimizar la distribución de los recursos y garantizar una entrega organizada, eficiente y acorde con las necesidades identificadas en el territorio departamental. **26.** Que la estructuración de estos kits permite unificar criterios en la dotación de elementos, ajustándose a las necesidades detalladas en el diagnóstico de algunos de los municipios del Departamento. Esta estandarización facilita la planificación logística, fortalece la trazabilidad del proceso y mejora sustancialmente la eficiencia en su adquisición. Adicionalmente, posibilita la realización de compras consolidadas, lo que genera economías de escala, reduce los costos unitarios, simplifica los trámites administrativos y promoviendo un uso más racional, transparente y eficiente del presupuesto asignado; como resultado, se pretende potenciar el impacto de los recursos públicos y mejorar la capacidad de respuesta institucional.**27.** Que en virtud de los resultados obtenidos y la efectividad evidenciada mediante este modelo de articulación institucional, el IDACO dará continuidad a esta estrategia con el propósito de ampliar la cobertura de beneficiarios, fortalecer las capacidades operativas y administrativas de los Organismos de Acción Comunal y contribuir al desarrollo de sus procesos comunitarios en el territorio departamental. **28.** Que para tal efecto, se proyecta la suscripción de convenios interadministrativos con los municipios de Cundinamarca que, en el marco de sus instrumentos de planeación territorial y sus planes de desarrollo, manifiesten su interés y compromiso de vincularse a esta iniciativa, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la adecuada ejecución del programa de dotaciones. **29.** Que esta articulación interinstitucional resulta importante para garantizar un uso más eficiente de los recursos públicos, promover la participación institucional y asegurar que las dotaciones entregadas generen un impacto real y positivo en el desarrollo de las comunidades, toda vez que la entrega de herramientas y elementos de dotación por parte del IDACO y el municipio representan un apoyo fundamental, que les permitirá desempeñar sus funciones sin obstáculos y con mayor eficacia, contribuyendo activamente al desarrollo comunitario y a la promoción de la participación ciudadana. **30.** Que esta intervención contempla la entrega de kits conformados por mobiliario, periféricos tecnológicos, elementos eléctricos, materiales de ferretería, carpas, menaje de cocina, equipos de construcción, maquinaria menor, entre otros bienes requeridos para fortalecer su capacidad operativa, mejorar las condiciones para el desarrollo de sus actividades y contribuir al cumplimiento de su labor en beneficio de las comunidades. **31.** Que en este contexto, se considera pertinente y favorable adelantar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de **San Francisco**, orientado a fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión de los Organismos de Acción Comunal, mediante la entrega de diferentes elementos destinados a facilitar el desarrollo de las actividades y funciones que adelantan en beneficio de sus comunidades. Esta articulación interinstitucional contribuye a generar mejores condiciones para el ejercicio de la acción comunal, promoviendo la organización, la participación colectiva y el trabajo conjunto, así como el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de los Organismos de Acción Comunal como actores fundamentales del desarrollo comunitario y territorial. **32.** Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **33.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló frente a la celebración de convenios o contratos interadministrativos que, ‘‘*La modalidad de*

selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto" **34.** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDACO expidió el Acto Administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO y el Municipio de **San Francisco** para fortalecer la capacidad operativa, organizativa y representativa de los Organismos de Acción Comunal, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana, a través de la entrega de dotación de elementos y equipamiento **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO** En el marco del objeto convenido, el alcance de las actividades a desarrollar por las PARTES, serán las siguientes: **1.** Identificar, caracterizar, priorizar y seleccionar a los Organismos de Acción Comunal beneficiarios, con fundamento en el diagnóstico elaborado por los municipios, el cual establece la necesidad de dotarlos con elementos que contribuyen al fortalecimiento y mejora de su capacidad operativa **2.** Adelantar las actuaciones administrativas, contractuales, técnicas y logísticas necesarias para la adquisición, suministro y entrega de los bienes que conforman los kits de dotación, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica previamente concertada y aprobada entre el Municipio y el IDACO. **3.** Fortalecer las capacidades institucionales de los Organismos de Acción Comunal mediante la entrega de equipamiento que les permita desarrollar sus actividades de forma eficiente, autónoma y acorde con las necesidades de sus comunidades y mejorar sus procesos de gestión, planeación y ejecución de proyectos comunitarios. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO 1.** Suscribir oportunamente los documentos, actas, informes y demás instrumentos requeridos para la ejecución, seguimiento, liquidación y cierre del convenio. **2.** Entregar de manera oportuna y completa, toda la información, documentación, registros y demás elementos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución seguimiento, control y liquidación del presente convenio. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente dicha información no podrá ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva **4.** Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente convenio. **5.** Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del mismo. **6.** Efectuar la caracterización, priorización y selección de los Organismos de Acción Comunal, para lo cual se tendrá en cuenta la participación de los beneficiarios. **7.** Suscribir las actas de entrega de los elementos con los Organismos de Acción comunal en el marco del convenio **8.** Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL IDACO 1.** Realizar los procesos contractuales para la adquisición de los elementos con el fin de dotar a los Organismos de Acción Comunal**. 2.** Encargarse de la supervisión y ejecución de los procesos contractuales que se adelanten para la adquisición de los elementos. **3.** Aportar los recursos económicos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la cláusula del valor. **4.** Exigir las garantías necesarias en los procesos contractuales de adquisición de elementos para la respectiva dotación. **5.** Recibir, verificar, almacenar y custodiar temporalmente los bienes adquiridos en el marco del convenio, hasta su entrega formal al Municipio para su posterior distribución a los Organismos de Acción Comunal beneficiarios. **6.** Elaborar y entregar informes de ejecución de los recursos aportados por el municipio. **7.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo. **8.** Recibir y administrar en cuentas individuales los recursos desembolsados por el municipio para el desarrollo del presente convenio, así como los que se deriven del mismo. **9.** Designar al supervisor del convenio interadministrativo. **10.** Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como, aquellas que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

DEL MUNICIPIO 1. Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información requerida para la ejecución del convenio. **2.** Aportar los recursos económicos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la cláusula del valor. **3.** Definir las cantidades y los kits de conformidad a la ficha técnica y la caracterización realizada. **4.** Recibir los bienes adquiridos en el marco del convenio en el lugar definido por el IDACO y asumir integralmente las actividades de cargue, transporte, almacenamiento, custodia, distribución y entrega oficial a los Organismos de Acción Comunal beneficiarios dentro de su jurisdicción, garantizando la suscripción de las respectivas actas de entrega y demás soportes que acrediten su recepción. **5.**Apoyar en la articulación con los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado en las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente convenio. **6.** Expedir los documentos requeridos para el perfeccionamiento del convenio suscrito. **7.** Entregar el formato diligenciado donde se indique el kit que se entregara a los Organismos de Acción Comunal del municipio caracterizados y priorizados **8.** Designar al supervisor del convenio interadministrativo **9.** Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA– VALOR DEL CONVENIO.** El valor total acordado del Convenio Interadministrativo es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar**, así: El MUNICIPIO aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000269 del 08 de julio de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio y El IDACO aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026000507** del 9 de septiembre de 2026 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO 1.** Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO 2.** Al finalizar la ejecución del convenio, en caso de que se generen rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica, producto de los aportes efectuados por el municipio, el IDACO y el municipio se reunirán y, mediante acta, acordarán si dichos rendimientos se reinvierten o se reintegran.**CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.DE RECURSOS:** El municipio realizará un único desembolso por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, una vez se adjudiquen los procesos contractuales que se adelante por parte del IDACO, para la adquisición de los elementos objeto de la dotación. **PARÁGRAFO**. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA NOVENA REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este convenio se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**. Prevalencia de la intención de las partes; **2**. Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**. Interpretación por la naturaleza del convenio suscrito **4**.- Interpretaciones sistemáticas por comparación y por aplicación práctica. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,

esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** El Municipio no podrá ceder este convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **IDACO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes. Por parte del **IDACO** será ejercida por la Asesora de Gerencia o por quien la Ordenadora del Gasto delegue y por parte del **MUNICIPIO** será el Alcalde Municipal o quien este delegue. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente. **PARÁGRAFO.** En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por **el Municipio** y **el IDACO,** ni de ordenar pagos por actividades que no han sido aprobadas por los ordenadores del gasto, ni de eximir parcial o totalmente de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el Municipio no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. 6. Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este convenio y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del convenio, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento del IDACO**,** la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento** (**20%**) del valor total del CONVENIO. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al IDACO**,** quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales de las entidades convinientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio Interadministrativo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS.** Para la ejecución de este convenio aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes. Los datos personales que suministre u obtenga **EL IDACO** con ocasión de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este convenio o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del convenio, las partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información. **PARÁGRAFO**

PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL MUNICIPIO** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección dirigida al SUPERVISOR, su actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que el Municipio determine su pertinencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El IDACO se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por el Municipio**. PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento por cualquiera de las partes, a la obligación aquí pactada dará derecho a estas, para adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Las PARTES mantendrán bajo reserva y no podrán propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de cada una, con ocasión de la ejecución de este convenio. Así mismo, las PARTES mantendrán bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado y otras inherentes al desarrollo del convenio. **Las PARTES** cuidarán la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Las PARTES se mantendrán indemnes una a la otra y se defenderán de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de cualquiera de las PARTES en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS** De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta su naturaleza de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*(...) la no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (...)"*, y teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio; por lo que no se estima necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1. Los estudios previos 2. Anexo técnico 3. Certificado de disponibilidad presupuestal 4. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa 5. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES**. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del convenio se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: 1. Por parte del Municipio se remitirán a la dirección **CL 4 7- 56**; y al correo electrónico **hacienda@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co** 2. Por parte del IDACO las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Salud piso 3; y al correo electrónico esabogal@cundinamarca.gov.co y **milton.martinez@cundinamarca.gov.co PARÁGRAFO.** Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO** Las actividades previstas en este convenio se deben ejecutar en el municipio de **San Francisco** del departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal del Municipio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el

presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Karol Daniela Roa Rubio – Abogada contratista IDACO
Aprobó: Milton Fredy Martínez Hernández– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica